

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 6 DE JUNIO DE 2013.

En la Villa de Teror, a seis de Junio de dos mil trece, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Ramos Quintana, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez y de la Sra. Interventora, Doña Elisa Fernández Rodríguez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don Juan de Dios Ramos Quintana.

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

- Don Gonzalo Rosario Ramos.
- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.
- Doña Tewise Yurena Ortega González.
- Don Ramón Armando Santana Yáñez.
- Doña Ana María Rodríguez Báez.
- Don José Yáñez Hernández.
- Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez
- Don José Luis Báez Cardona.
- Don Sergio Nuez Ramos.
- Doña María Luisa Ortega Naranjo.
- Don Efrén Santana Rodríguez.
- Don Benjamín Victoriano Ramírez Yáñez.
- Don José Luis Pulido Naranjo
- Don José Juan Navarro Santana.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

2º.- Toma de posesión de Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez, como Concejel de este Ilustre Ayuntamiento.

- 3º.- Fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias que se celebran por el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Acuerdo que proceda.
- 4º.- Delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local. Acuerdo que proceda.
- 5º.- Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía en relación con las Delegaciones de Áreas y Nombramiento de los Presidentes de las Comisiones Informativas.
- 6º.- Asignaciones económicas a miembros corporativos. Acuerdo que proceda.
- 7º.- Creación y composición de las Comisiones Informativas. Acuerdo que proceda.
- 8º.- Cese y nueva designación de Representantes en los Órganos Colegiados del Municipio. Acuerdo que proceda.
- 9º.- Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2014 - 2015. Acuerdo que proceda.
- 10º.- Modificación y aprobación del calendario y jornada laboral de la Policía Local, previstos en el Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Teror. Acuerdo que proceda.
- 11º.- Aprobación Definitiva del Reglamento Regulator de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Teror. Acuerdo que proceda.
- 12º.- Modificación del puesto de trabajo “Viceinterventor, clase tercera” por el “Puesto de colaboración a la unidad de Intervención, clase tercera”. Acuerdo que proceda.

...../.....

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por unanimidad, se declara la urgencia de la sesión.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE DON JORGE JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, COMO CONCEJAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO.

La Junta Electoral Central, extendió, con fecha 27 de Mayo de 2013, la Credencial de Concejál, del Ayuntamiento de Teror, en favor de **Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez**.

Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez, sustituye a Doña Carmen Delia Ortega Domínguez, quien había renunciado, al citado cargo.

A continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.8, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el Sr. Concejál electo, Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez, siguiendo la fórmula establecida, por el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, efectúa la promesa de cumplir, fielmente, con las obligaciones del cargo de CONCEJAL, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

En consecuencia, al cumplir con la fórmula legal, de promesa al cargo, Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez, adquirió la plena condición de Concejál.

A continuación, toma la palabra, Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez, para manifestar su satisfacción por formar parte del Pleno del Ayuntamiento de Teror.

Finalmente, los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos, y el Sr. Alcalde-Presidente, le dan la

bienvenida al Sr. Concejal, Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez, como nuevo Concejal del Ayuntamiento de Teror.

TERCERO.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE SE CELEBRAN POR EL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de Mayo de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTA la nueva redacción dada al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, que establece lo siguiente:

“(...) El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes en los ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes (...)”

Visto lo cual y en el uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente elevo al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Las **SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO** se celebrarán cada **DOS MESES**, estableciéndose como día y hora los *segundos jueves de cada bimestre*, a las **18,00 horas**, comenzando por el mes de Agosto del presente año.

SEGUNDO.- LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se desarrollarán el primer y tercer miércoles de cada mes a las **12,00 horas** del día.

En la Villa de Teror a 31 de Mayo de 2013.

Fdo.: El Alcalde-Accidental, D. Gonzalo Rosario Ramos.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita en todos sus términos.

La aprobación se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, y el voto correspondiente al representante del Grupo CC-VU, en total diez, y las abstenciones de los miembros del Grupo Popular, en total seis.

CUARTO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de Mayo de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO que el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril que enumera las atribuciones propias del Pleno, establece en su apartado 4º lo siguiente:

“(...) El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en La Comisión de Gobierno, salvo las enunciadas en el nº2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el número 3 de este artículo. (...)”

Visto lo cual y en el uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente elevo al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local, las competencias propias del Pleno de la Corporación susceptibles de ser delegadas en virtud de lo establecido en el art. 22.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de Teror a 31 de Mayo de 2013.

Fdo.: El Alcalde-Accidental, D. Gonzalo Rosario Ramos.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita en todos sus términos.

La aprobación se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y las abstenciones de los miembros del Grupo Popular y del Grupo CC-VU, en total siete.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LAS DELEGACIONES DE ÁREAS, NOMBRAMIENTO DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Pleno del Ayuntamiento, tomó conocimiento de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

A) Resolución, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de Mayo de 2013, referente a la **distribución de Delegaciones, entre los distintos Concejales**, cuyo contenido es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° _____/13

En la Villa de Teror a 31 de Mayo de 2013.

Dado que para el correcto funcionamiento de este Ayuntamiento se estima conveniente efectuar una distribución de las Delegaciones a conferir a los Sres. Concejales de este Ayuntamiento y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- Delegar en el Concejel Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez, las atribuciones de *Deportes, Juventud e Infancia, Cultura (Biblioteca y Archivos, Museos, Artes Plásticas y Escénicas), Fiestas Municipales y Patrimonio Histórico.*

SEGUNDO.- Esta delegación se sujeta al régimen de la delegación específica, sin abarcar facultades de resolución.

TERCERO.- El Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Ramos Quintana asumirá las atribuciones de *Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente, Parques Y Jardines, Policía y Tráfico, Infraestructuras Municipales y Vías Públicas.*

CUARTO.- De la presente resolución, que produce sus efectos desde el día de la fecha, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al Sr. Concejel interesado, así como a todos los departamentos del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Teror.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer, potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, de resultar competentes, conforme al art. 8.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio.

También podrá interponer recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictó el acto, en los casos y plazos establecidos en el art. 118 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, o cualesquiera otro que estime pertinente a su derecho.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Accidental, Don Gonzalo Rosario Ramos, ante mí, el Secretario General, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Ante mí, Fdo.: El Secretario General, D. Rafael Lezcano Pérez. Fdo.: El Alcalde-Accidental, D. Gonzalo Rosario Ramos.”

B) Resolución, de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 31 de Mayo de 2013, referente a la delegación de la Presidencia de las Comisiones Informativas, cuyo contenido es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° _____/13

En la Villa de Teror, a 31 de Mayo de 2013.

VISTO que el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula la creación de las Comisiones Informativas Permanentes.

En aplicación del artículo 38 del citado texto legal DISPONGO,

PRIMERO.- Delegar la Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes en los siguientes Sres. Concejales:

- COMISION INFORMATIVA DE: DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.

Presidente: D^a VANESA MARÍA CABRERA RAMOS

- COMISION INFORMATIVA DE: RECURSOS HUMANOS, HACIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES.

Presidente: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ

- COMISION INFORMATIVA DE: CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, RELACIONES INSTITUCIONALES, TURISMO Y ARTESANÍA.

Presidente: D^a. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA

- COMISION INFORMATIVA DE: DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO RURAL, URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS.

Presidente: D. GONZALO ROSARIO RAMOS.

- COMISION INFORMATIVA DE: BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y MAYORES.

Presidente: D^a. TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ

- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Presidente: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta a los interesados así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer, potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, de resultar competentes, conforme al art. 8.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio.

También podrá interponer recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictó el acto, en los casos y plazos establecidos en el art. 118 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, o cualesquiera otro que estime pertinente a su derecho.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Accidental, Don Gonzalo Rosario Ramos, ante mí, el Secretario General, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Ante mí, Fdo.: El Secretario General, D. Rafael Lezcano Pérez. Fdo.: El Alcalde-Accidental, D. Gonzalo Rosario Ramos. ”

SEXTO.- ASIGNACIONES ECONÓMICAS A MIEMBROS CORPORATIVOS.
ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de Mayo de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El que suscribe, en su calidad de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Teror, tiene a bien elevar al Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA**:

ÚNICO.- Fijar a **Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez** con dedicación exclusiva, Concejal Delegado del Área de Deportes, Juventud e Infancia, Cultura (Biblioteca y Archivos, Museos, Artes Plásticas y Escénicas), Fiestas Municipales y Patrimonio Histórico, una remuneración de doce pagas mensuales por importe de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.795,50 €) brutos, y dos pagas Extraordinarias en los meses de Junio y Diciembre, de igual cuantía cada una.

En la Villa de Teror a 31 de Mayo de 2013.

Fdo.: El Alcalde-Accidental, D. Gonzalo Rosario Ramos. ”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita en todos sus términos.

La aprobación se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y las abstenciones de los miembros del Grupo Popular y del Grupo CC-VU, en total siete.

SÉPTIMO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.
ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de Mayo de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO que en el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se prevé que el número y denominación iniciales de las Comisiones Informativas Permanentes se decidirá por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

VISTO que el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula la creación de las Comisiones Informativas Permanentes.

Asimismo y una vez visto el artículo 127 del Real Decreto citado en el que se establece que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, ajustándose su constitución, composición e integración y funcionamiento a lo establecido para las demás Comisiones Informativas, pudiendo actuar ésta como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Constituir las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con las denominaciones que se establecen a continuación:

- COMISION INFORMATIVA DE: DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.

- COMISION INFORMATIVA DE: RECURSOS HUMANOS, HACIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES.

- COMISION INFORMATIVA DE: CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, RELACIONES INSTITUCIONALES, TURISMO Y ARTESANÍA.

- COMISION INFORMATIVA DE: DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO RURAL, URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS.

- COMISION INFORMATIVA DE: BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y MAYORES.

- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

SEGUNDO.- Determinar la siguiente composición para las Comisiones Informativas Permanentes, reservándose, el Sr. Alcalde, la Presidencia Nata de todas ellas y delegando la presidencia efectiva en los Sres. Concejales que se determinan:

- **COMISION INFORMATIVA DE: DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

Presidente:	D ^a . VANESA MARÍA CABRERA RAMOS
Vocales:	D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA
	D. JORGE JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
GRUPO POPULAR:	D ^a MARÍA LUISA ORTEGA NARANJO
	D. EFRÉN SANTANA RODRÍGUEZ
GRUPO CC-VU:	D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA

Suplentes: D^a. ANA MARÍA RODRÍGUEZ BÁEZ
D^a. TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ
GRUPO POPULAR: D. BENJAMÍN VICTORIANO RAMIREZ YANEZ
D. JOSÉ LUIS BÁEZ CARDONA

- COMISION INFORMATIVA DE: RECURSOS HUMANOS, HACIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES.

Presidente: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ
Vocales: D. GONZALO ROSARIO RAMOS
D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA
GRUPO POPULAR: D. JOSÉ LUIS BÁEZ CARDONA
D. SERGIO NUEZ RAMOS
GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA
Suplentes: D^a. VANESA MARÍA CABRERA RAMOS
D. JOSÉ YÁNEZ HERNÁNDEZ
GRUPO POPULAR: D. JUAN GREGORIO TRUJILLO
D. JOSÉ LUIS PULIDO NARANJO

- COMISION INFORMATIVA DE: CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, RELACIONES INSTITUCIONALES, TURISMO Y ARTESANÍA.

Presidente: D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA
Vocales: D. JORGE JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
D^a. TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ
GRUPO POPULAR: D. BENJAMÍN VICTORIANO RAMÍREZ YÁNEZ
D. JOSÉ LUIS PULIDO NARANJO
GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA
Suplentes: D. GONZALO ROSARIO RAMOS
D^a. VANESA MARIA CABRERA RAMOS
GRUPO POPULAR: D^a MARIA LUISA ORTEGA NARANJO
D. EFRÉN SANTANA RODRÍGUEZ

- COMISION INFORMATIVA DE: DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO RURAL, URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS.

Presidente: D. GONZALO ROSARIO RAMOS
Vocales: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ
D. JOSÉ YÁNEZ HERNÁNDEZ
GRUPO POPULAR: D. JUAN GREGORIO TRUJILLO DOMÍNGUEZ
D. SERGIO NUEZ RAMOS
GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA
Suplentes: D^a. ANA MARÍA RODRÍGUEZ BÁEZ
D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA

GRUPO POPULAR: D. JOSÉ LUIS PULIDO NARANJO
D. JOSÉ LUIS BÁEZ CARDONA

- COMISION INFORMATIVA DE: BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y MAYORES.

Presidente: D^a. TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ
Vocales: D^a. ANA MARÍA RODRÍGUEZ BÁEZ
D^a. VANESA MARÍA CABRERA RAMOS
GRUPO POPULAR: D. JOSÉ LUIS PULIDO NARANJO
D^a. MARIA LUISA ORTEGA NARANJO
GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA

Suplentes: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ
D. JORGE JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
GRUPO POPULAR: D. SERGIO NUEZ RAMOS
D. JUAN GREGORIO TRUJILLO DOMÍNGUEZ

- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

Presidente: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ
Vocales: D. GONZALO ROSARIO RAMOS
D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA
GRUPO POPULAR: D. JOSÉ LUIS BÁEZ CARDONA
D. SERGIO NUEZ RAMOS
GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA

Suplentes: D^a. VANESA MARÍA CABRERA RAMOS
D. JOSÉ YÁNEZ HERNÁNDEZ
GRUPO POPULAR: D. JUAN GREGORIO TRUJILLO DOMÍNGUEZ
D. JOSÉ LUIS PULIDO NARANJO

TERCERO.- Los suplentes sustituirán de forma indistinta a cualquiera de los titulares ausentes que formen parte de su grupo político.

En la Villa de Teror, a 31 de Mayo de 2013.

Fdo.: El Alcalde-Accidental, D. Gonzalo Rosario Ramos. ”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita en todos sus términos.

OCTAVO.- CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de Mayo de

2013, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Al amparo de la potestad de autoorganización y de las facultades directivas conferidas por la legislación vigente en materia local, propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo en materia de renovación de la representación municipal en diferentes Órganos Colegiados:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 23 de Noviembre de 2012, en el cual se designaban las representaciones municipales en los Órganos Colegiados y efectuar nuevo nombramiento según se determina en los Apartados Dispositivos siguientes.

SEGUNDO.- Designar a la Concejala **Doña Vanesa María Cabrera Ramos**, como representante del Ayuntamiento de Teror en los **Consejos Escolares** de los diferentes centros educativos de este Término Municipal.

TERCERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Teror en la **Mancomunidad del Norte de Gran Canaria** a los siguientes señores:

D. Juan de Dios Ramos Quintana
D. Gonzalo Rosario Ramos.
D. Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.

CUARTO.- Designar como representante de la Administración en la Asamblea Local de la **Cruz Roja**, a **Doña Ana María Rodríguez Báez.**

QUINTO.- Designar como representante de la Administración en el **Contrato de Administración Especial del Servicio de Recogida y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos, Envases, Papel-cartón y Limpieza Viaria**, a **Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.**

SEXTO.- Designar como representante de la Administración en las concesiones Administrativas de **Instalaciones Deportivas**, a **Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez.**

SÉPTIMO.- Designar como representantes de la Administración en el **Consejo Escolar Municipal** a los siguientes señores:

- D. Juan de Dios Ramos Quintana (PSOE)
- D. Gonzalo Rosario Ramos (PSOE)
- D^a Vanesa María Cabrera Ramos(PSOE)
- D^a. Tewise Yurena Ortega González (PSOE)
- D. Jorge Jesús Rodríguez Sánchez (PSOE)
- D^a. María Luisa Ortega Naranjo (PP)
- D. José Luis Pulido Naranjo (PP)
- D. José Juan Navarro Santana (CC-VU).

OCTAVO.- Designar como representante en el **Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria**, a **Don Ramón Armando Santana Yáñez.**

NOVENO.- Designar como representante en la **Mancomunidad de Municipios de Montaña No Costeros de Canarias**, a **Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.**

DÉCIMO.- Designar como representante en el **Consejo de Dirección del Consorcio de Vivienda de Gran Canaria**, a **Doña Tewise Yurena Ortega González.**

DÉCIMOPRIMERO.- Designar como representante en el **Consorcio de Emergencias de Gran Canaria**, a **Don Gonzalo Rosario Ramos**.

DÉCILOSEGUNDO.- Notifíquese, el acuerdo que se adopte, a los interesados en la parte que les afecte, y publíquese anuncio resumido del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

En la Villa de Teror a 31 de Mayo de 2013.

Fdo.: El Alcalde-Accidental, D. Gonzalo Rosario Ramos. ”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita en todos sus términos.

La aprobación se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y las abstenciones de los miembros del Grupo Popular y del Grupo CC-VU, en total siete.

NOVENO.- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, ANUALIDADES 2014 - 2015. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de Mayo de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

VISTO que mediante escrito de fecha 24 de abril de 2012 remitido por el Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad del Excmo Cabildo de Gran Canaria se ha comunicado el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación por parte de la Corporación Insular del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2014-2015.

En ejercicio de las competencias que la legislación del Régimen Local y disposiciones complementarias otorgan a esta Entidad, y en mi condición de miembro electivo de la Corporación, propongo al Pleno la Adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Considerando lo establecido en la Base 7 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, concepto y financiación figuran en el Modelo 1 adjunto:

Obra nº	Denominación	Presupuesto total	Anualidad	
			2014	2015
1	Dotación de infraestructura de alcantarillado en el barrio de Las Rosadas	120.000,00 €	120.000,00 €	
2	Dotación de infraestructura de alcantarillado en Lomonteiro	485.713,78 €	160.612,03 €	325.101,75 €

Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO: Declarar de interés general y utilidad pública a los efectos previstos en la Ley de Carreteras de Canarias, la actuación denominada “Alcantarillado Las Rosadas.”

TERCERO: Los proyectos de las referidas actuaciones, referidos a obras de infraestructuras hidráulicas, se elaborarán por el Servicio Técnico de este Ayuntamiento, y que una vez redactados serán remitidos al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

CUARTO.- Solicitar la transferencia de la competencia para la contratación de, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta Corporación dispone de medios técnicos suficientes, al amparo de lo previsto en la Base 12 de las que regulan el Plan.

QUINTO: El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación

En la Villa de Teror a 31 de mayo de 2013.

Fdo.: El Alcalde Accidental, D. Gonzalo Rosario Ramos.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita en todos sus términos.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, del Concejal Delegado de Personal, Don Gonzalo Rosario Ramos, de fecha 22 de Mayo de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.

Villa de Teror a 22 de mayo de 2013.-

Mediante acuerdo plenario de fecha 14 de marzo de 2013 se aprobó el Calendario Laboral y la Jornada de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Teror.

En fecha 8 de mayo de 2013 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Teror, una comunicación por fax en la que el Servicio de Administración Local de la Viceconsejería de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, impugnaba dicho acuerdo en lo relativo al calendario laboral y jornada laboral de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local.

A la vista de todo lo anterior, al Pleno propongo el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el Punto Cuarto del Acta de la sesión plenaria de fecha 14 de marzo de 2013 conforme a lo siguiente:

Donde dice:

<<COMPENSACIONES A LA POLICIA LOCAL.

Los componentes de la Policía Local disfrutarán de 16 días de permiso en compensación a festivos (no domingos) trabajados durante el año, la no reducción de la jornada de verano, Navidad, Carnaval y Romería del Pino.

Cuando por causas del servicio, algún funcionario tenga que asistir a un juzgado fuera de la jornada laboral, se compensará con otro día libre.

Cada policía libraré en rotación al cuadrante de servicios. Asimismo, cada policía libraré dos fines de semana alternos al mes>>.

Debe decir:

<<ESPECIFICIDADES DE LA POLICIA LOCAL.

Cada policía libraré en rotación al cuadrante de servicios. Asimismo, cada policía libraré dos fines de semana alternos al mes y, en todo caso, se cumplirá el número anual mínimo de horas de trabajo que la normativa básica estatal tenga establecido para los funcionarios de Administración Pública Local.>>.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Administración Local de la Viceconsejería de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

Fdo.: El Concejal Delegado de Personal, D. Gonzalo Rosario Ramos. (Delegación: Decreto Alcaldía 09.07.2012).”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita en todos sus términos.

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Moción, del Concejal Delegado de Personal, Don Gonzalo Rosario Ramos, de fecha 29 de Mayo de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“MOCIÓN CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS.

VISTO el texto del Reglamento Regulador de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Teror, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas N° 24, de fecha 20 de febrero de 2013.

VISTO que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2013, desestimó por unanimidad la única alegación presentada contra la aprobación inicial del Reglamento Regulador de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Teror, registrada en este Ayuntamiento por el grupo sindical Unión General de Trabajadores (UGT), con el N° 1763, de fecha 27 de marzo de 2013.

VISTO lo expuesto en los dos apartados anteriores, por medio de la presente, elevo al Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento Regulador de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Teror.

SEGUNDO.- Proceder a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrando en vigor de conformidad con cuanto establece la legislación actualmente en vigor sobre la materia.

Villa de Teror, a 29 de Mayo de 2013.

Fermín Gonzalo Rosario Ramos.”

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo de Gobierno Municipal, Don Gonzalo Rosario, quien indica que, en la sesión plenaria, de fecha 9 de Mayo de 2013, únicamente, se desestimó la reclamación presentada por el Sindicato U.G.T.

A continuación, interviene el Portavoz del Grupo Popular, Don José Luis Báez, quien solicita que conste, en el Acta, lo siguiente:

1º.- Que se suprima la Disposición Adicional Primera, del Reglamento Regulador, en particular el Apartado Segundo, debido a que está proyectado para abonar, presuntamente, suculentos complementos de productividad, que consideran inmorales y escandalosos, aún más, si cabe, en la actual época de crisis.

2º.- Que el anterior acuerdo plenario, de fecha 9 de Mayo de 2013, sobre este mismo asunto, se le comunique a la Viceconsejería de Administraciones Públicas, del Gobierno de Canarias.

Seguidamente, el Portavoz del Grupo de Gobierno, Don Gonzalo Rosario, indica que la petición de suprimir, la Disposición Adicional Primera, es extemporánea puesto que hubo una aprobación inicial, y un periodo de información, donde se pudieron haber hecho alegaciones. Añade, Don Gonzalo Rosario, que, los funcionarios, estaban de acuerdo con el Reglamento y lo único que alegaron fue añadir una Disposición Adicional Transitoria, la cual fue desestimada. Por lo tanto, continúa Don Gonzalo Rosario, no es el momento procedimental y no se puede realizar otra cosa sino aprobar definitivamente este Reglamento.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, Don José Luis Báez, insiste en que se hagan constar sus apreciaciones en el Acta.

Seguidamente, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita en todos sus términos.

La aprobación se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y las abstenciones de los miembros del Grupo Popular, y del Grupo CC-VU, en total siete.

El contenido, del expresado Reglamento Regulador de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad, del Personal Funcionario, del Ayuntamiento de Teror, es el siguiente:

“REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tradicionalmente las técnicas de evaluación del rendimiento basadas en la valoración de cargas de trabajo, estudios de tiempos empleados en la consecución de resultados, etc., han sido utilizadas en la empresa privada para incentivar a sus trabajadores en la obtención de mejores resultados, reduciendo costes y aumentando la producción. Sin embargo, ha sido complicado trasladar esta idea al ámbito de las Administraciones Públicas, donde las teorías de costes y resultados encuentran difícil encaje. A pesar de ello, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), ya recogió un concepto de productividad destinado a «retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario/a desempeña su trabajo», en un intento de que las distintas Administraciones articulasen mecanismos para incentivar al personal funcionario cara a la consecución de determinados objetivos, que si bien están vinculados con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no son las propias de los referidos puestos, pues estas ya encuentran su retribución en otros conceptos como el sueldo o el complemento específico. Sin embargo, tal previsión quedó en un mero intento, no por culpa del legislador estatal, sino

porque las distintas Administraciones Públicas encargadas de su desarrollo no han sido capaces de instaurar verdaderos sistemas objetivos de evaluación e incentivación de la productividad de sus empleados.

La anterior perspectiva derivó en una cierta insatisfacción, tanto respecto de las Administraciones Públicas como de sus trabajadores, lo que vino a aconsejar su reforma con el fin de determinar un sistema retributivo verdaderamente incentivador del salario desde la vertiente de la efectiva «evaluación del desempeño»; en consonancia, claro está, con las modernas técnicas de gestión por competencias, a través de las cuales se busca potenciar el desarrollo del conocimiento y de las capacidades del empleado público mediante la consecución de determinados objetivos, lo que vendrá a repercutir favorablemente en los ingresos económicos de aquél, derivados del correspondiente aumento salarial.

En este marco, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público fijó, como factores a tener en cuenta por las distintas Comunidades Autónomas a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad, «el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario/a desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido».

El presente Reglamento es, por tanto, el resultado de estos antecedentes. Sin embargo, no se trata de una regulación definitiva del sistema retributivo de productividad, al contrario, se instaura un modelo transitorio hasta tanto por los organismos autonómicos que corresponda se desarrollen las previsiones de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público al respecto, lo que va a permitir redactar una normativa sobre evaluación del desempeño, más ajustada a las características de tales puestos.

El aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquéllos.

El sistema de productividad que se implanta, desde la consideración de ser un sistema en constante evolución y mejora, se enmarca en los denominados planes anuales de productividad elaborados por los Concejales responsables de cada una de las áreas, los cuales relacionan los objetivos a conseguir. Dicho sistema de productividad se plantea como un elemento incentivador del trabajo realizado por el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento.

Los programas de productividad que se desarrollan en el presente reglamento son aspectos de medición objetiva y, en la mayor parte, su evaluación está preestablecida. Los programas de evaluación desarrollados en el presente Reglamento son: programa cursos, programa iniciativa, programa eficacia, programa interés, programa tareas puesto superior y programa alcaldía.

El sistema de productividad que se plantea se ajusta a la normativa vigente y supone la desaparición de las productividades fijas, de forma que, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originan, ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Artículo 1. Objeto, ámbito y finalidad.

1. El objeto del presente Reglamento es regular la gestión y cuantificación del Complemento de Productividad, atendiendo a los principios recogidos en el artículo 24, c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios/as de la Administración Local.

2. El presente Reglamento se aplica al personal funcionario, de carrera e interino, al servicio del Ayuntamiento de Teror, con independencia de su pertenencia a la Administración General o Especial, así como al área a la que, jerárquica y funcionalmente, se encuentre adscrito, y durante el tiempo de prestación efectiva del servicio.

3. El Complemento de Productividad retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal funcionario desempeña sus funciones, con independencia del rango del mismo en la estructura administrativa y del nivel de complemento de destino que tenga asignado el puesto que ocupe dentro de los establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Por tanto, se constituye como un elemento retributivo motivador, encaminado a fomentar la implicación del personal funcionario en el funcionamiento del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

Artículo 2. Del Complemento de Productividad y su normativa.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo y su apreciación se realizará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

2. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

3. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

4. Corresponde al Pleno de cada Corporación, determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad al personal funcionario, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b), del Real Decreto 861/1986.

5. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

6. El límite de la cuantía global del complemento de productividad vendrá determinado por cuanto establece el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 y, en ningún caso, podrá superar el porcentaje establecido en la letra b) del apartado 2 del mencionado artículo.

Artículo 3. Criterios, cuantificación y asignación Complemento Productividad.

1. Los criterios para la cuantificación económica del Complemento de Productividad están constituidos por los siguientes programas:

a) PROGRAMA CURSOS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO (5%).

Retribuye el interés del personal funcionario del Ayuntamiento en la mejora de su formación sin perjuicio del normal desarrollo del servicio, siempre que se trate de cursos oficiales y relacionados con el contenido de su puesto de trabajo o puesto de similares características.

La percepción del complemento de productividad correspondiente a este programa deberá estar precedido de su justificación mediante la presentación de diploma o certificado de asistencia.

b) PROGRAMA INICIATIVA (15%).

Retribuye la solución satisfactoria de problemas puntuales que puedan surgir en el desarrollo de su puesto de trabajo, por iniciativa propia y que, en caso de no haber sido adoptada la solución, hubiera supuesto retraso o paralización

en su tarea. Asimismo retribuye aquellas iniciativas o actuaciones del personal funcionario que supongan mejoras en la prestación del servicio y en el ámbito de las relaciones interadministrativas con organismos públicos.

Se valorará el número de problemas puntuales solucionados, importancia de los mismos y mejoras introducidas en los servicios.

c) PROGRAMA EFICACIA (20%).

Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Podrá asignarse a la consecución de objetivos concretos en un periodo de tiempo previamente determinado.

Se valorará la calidad, el número de tareas y el resultado del trabajo desempeñado, así como el cumplimiento del objetivo propuesto.

d) PROGRAMA INTERÉS (20%).

Retribuye fundamentalmente el grado de entrega del personal funcionario evaluado, entendiéndose el grado de entrega como la implicación en el perfecto cumplimiento de las tareas asignadas.

Se valorará el grado de corresponsabilidad asumido por el personal funcionario y se evaluará asimismo mediante el presente programa la pronta asistencia a la prestación de los servicios demandados, aunque se soliciten fuera del horario de trabajo.

e) PROGRAMA TAREAS PUESTO SUPERIOR (15%).

Retribuye el desempeño de forma habitual de tareas propias de un puesto superior a las asignadas al suyo en el catálogo de puestos de trabajo, siempre y cuando este desempeño no se haya visto retribuido con el abono de las retribuciones complementarias correspondientes al mismo.

Se valorará, tanto el período de tiempo que se haya desempeñado durante el mes, como si se han asumido todas o en parte las tareas del puesto superior.

f) PROGRAMA ALCALDÍA (25%).

1. Retribuye, en unos casos, los factores de productividad que no se encuentren incluidos en los anteriores programas, y en otros, a aquellos puestos de responsabilidad que no pueden participar de los programas de productividad existentes.

Es el único programa que no tiene una evaluación preestablecida al corresponder al margen de apreciación subjetiva en la evaluación del personal funcionario que se haya destacado especialmente durante el período evaluado.

2. Los porcentajes indicados anteriormente para cada uno de los programas, tendrán referencia directa con la cantidad que anualmente figure en el presupuesto por el concepto de productividad, a repartir entre las distintas áreas de gasto.

3. La evaluación de los programas referidos, su cuantificación económica y correspondiente abono del Complemento de Productividad, se realizará mensualmente al personal funcionario que, en su caso, haya generado derecho a ello.

Artículo 4. Planes anuales de Productividad.

1. Los programas de productividad desarrollados en el artículo 3. del presente reglamento se enmarcan dentro de los denominados planes anuales de productividad.

2. Los planes anuales de productividad se elaborarán por los Concejales responsables de cada una de las áreas, que conforman el organigrama municipal, debiendo estar formulados antes del día 15 de diciembre del año anterior al de su aplicación.

3. En los planes anuales de productividad elaborados por los concejales correspondientes, previa petición de los informes que consideren oportuno recabar a los Jefes de Servicio, Sección o Negociado, se plasmará una relación priorizada de objetivos a conseguir en el ejercicio siguiente.

Dichos objetivos estarán encaminados a fomentar la participación del personal funcionario en la concreta y general mejora de los servicios que se prestan, implantando con ello la cultura de la eficacia y eficiencia en nuestra administración municipal.

4. A continuación y, a modo de ejemplo, se indican algunos aspectos susceptibles de formar parte de los objetivos contemplados en los planes anuales de productividad.

***** Aspectos de carácter general aplicables a todos los servicios:**

- Ahorro en tiempos o en medios para la ejecución de actuaciones sin disminuir la calidad de los servicios.
- Mejorar los tiempos de respuesta con los medios actuales.
- Eliminación de trámites o procedimientos inútiles.
- Mejorar la prestación de servicios sin que ello suponga incremento de costes.
- Disponibilidad y predisposición positiva en su trabajo.
- Trato humano, educado y amable con el ciudadano.
- Actualización permanente en el uso de sistemas informáticos.

***** Aspectos de carácter específico para cada servicio o departamento:**

SECRETARÍA.

- Mejora en los tiempos de respuesta en atención al ciudadano.
- Mejora en la gestión del Patrimonio.
- Actualización constante en registro de personal.
- Normalización de procedimientos de prestación de servicios.
- Modelización de expedientes que supongan eficacia.
- Establecimiento de tiempos de respuesta predeterminados.
- Mejora en los procedimientos de contratación.

SERVICIOS ECONÓMICOS.

- Actualización constante de registros contables y fiscales.
- Coordinación con otros Servicios y Secretaría a efectos de proveedores.
- Normalización de procedimientos de prestación de servicios.
- Actualización permanente del registro de facturas.
- Cumplimiento y aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Cumplimentación de cuanta documentación soliciten organismos públicos.
- Planificación de los pagos atendiendo a la disponibilidad de las arcas municipales.
- Cumplimiento de la Ley de Morosidad.

URBANISMO.

- Normalización de procedimientos que agilicen la prestación de los servicios.
- Atención a los administrados en todo aquello que soliciten respecto del Plan de Ordenación Urbana.
- Agilizar la solución a la demanda de los ciudadanos, tanto en la concesión de licencias como en la devolución de fianzas.
- Tramitar cuantos expedientes surjan de disciplina urbanística.

SERVICIOS DE AGUA, ALUMBRADO, LIMPIEZA, ETC.

- Corrección de fugas en las redes de conducción y distribución del agua de abasto.
- Ahorro en consumos energéticos.
- Mejora de los sistemas de limpieza de espacios públicos.
- Mejora del mantenimiento de los edificios públicos.
- Mejora de la coordinación con otros departamentos a efectos de procedimientos de compras.
- Mejora de la coordinación con el departamento de contratación a efectos de optimizar las compras y suministros.
- Eficiencia en la gestión de almacén con disminución de stocks.

SERVICIOS SOCIALES.

- Mejorar la coordinación con otros departamentos del Ayuntamiento.
- Planificar los servicios que se pueden prestar en relación con los recursos disponibles.
- Atender a los ciudadanos siendo sensibles con sus problemas.
- Optimizar los recursos humanos y materiales de que se dispone para prestar el mayor número de servicios posibles.

POLICIA LOCAL.

- Impartición del programa de Educación Vial en los centros educativos del municipio.
- La prevención del riesgo y la actuación rápida y eficaz de la Comisión de Delitos.
- Retirada de vehículos de la vía pública.
- Coordinación con otros servicios a los efectos del buen mantenimiento de la vía pública e instalaciones municipales.
- Especial cuidado en el correcto mantenimiento del material policial: vehículo, motocicletas, emisoras, etc.
- En los casos que fuese preciso, incorporarse al Servicio antes de la hora prevista y finalizarlo con posterioridad al horario de salida.
- Disponibilidad para la realización de actividades extraordinarias y flexibilidad del cambio de turno por necesidades del Servicio.

Artículo 5. Gestión del Complemento de Productividad (CP).

1. El Complemento de Productividad se devengará y abonará con carácter mensual o trimestral, según proceda, en las condiciones, circunstancias y cuantía que corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 3. del presente Reglamento.

2. El órgano de determinación, gestión y control de los programas de valoración y distribución del Complemento de Productividad del personal funcionario de la Villa de Teror, será el Alcalde-Presidente o Concejal en el que aquél hubiera delegado las competencias en materia de Recursos Humanos.

3. La productividad del personal funcionario se evaluará y cuantificará mensualmente mediante propuesta formulada por cada Concejal Delegado de Área. Las citadas propuestas deberán ser remitidas al Departamento de Recursos Humanos antes del día 15 del mes siguiente al de su cuantificación, a los efectos de proceder a su abono en nómina. Los

Concejales Delegados de las distintas Áreas respecto de su personal, se podrán documentar solicitando los informes que consideren oportunos a las jefaturas de servicio o persona designada al efecto.

El Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado en materia de personal, a la vista de las valoraciones parciales contenidas en la propuestas formuladas por los Concejales Delegados, aprobará la valoración definitiva mediante Resolución administrativa.

4. Los periodos de tiempo en los que el personal funcionario se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT), cualquiera que fuere su causa, o en los que disfrute, de cualquiera de los permisos, licencias o períodos vacacionales a que tuviera derecho, no computan a efectos de evaluación y cuantificación de la productividad y, en consecuencia, no procede el devengo ni el abono del mencionado Complemento de Productividad en tales circunstancias.

Artículo 6. Control y Revisión del Reglamento de Productividad.

1. Al objeto de velar por la máxima objetividad en la aplicación del presente Reglamento, se constituirá un órgano colegiado que analizará el desarrollo y cumplimiento del mismo.

2. Dicho órgano colegiado, que será paritario estará compuesto por tres representantes de la Corporación y otros tres de la Junta de Personal, actuando como Secretario del mismo, el Jefe de Sección o Negociado del Departamento de Personal. Se reunirá, al menos, con periodicidad semestral y en sus sesiones se analizará el desarrollo y cumplimiento de este Reglamento, elevándose a la Alcaldía las propuestas que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Supuestos especiales de productividad.

1. La sustitución de funciones de un puesto de trabajo, en casos de vacante, ausencia o enfermedad de su titular, que tengan un carácter prolongado en el tiempo, podrá dar lugar a la percepción de una asignación, en concepto de complemento de productividad especial y complementario, al objeto de retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa que supone para el trabajador el desempeño de las funciones encomendadas por sustitución de su titular. Esta asignación podrá ser compatible con las cuantías devengadas por aplicación del artículo 3. del presente Reglamento.

Se considerarán de carácter prolongado en el tiempo, las sustituciones de un puesto de trabajo en casos de ausencia o enfermedad, por un periodo superior a un mes continuado. A tal efecto, no se tendrá en cuenta el cómputo de los días correspondientes a vacaciones o asuntos propios.

La asignación del complemento de productividad establecido en el apartado 1 de la presente disposición adicional le corresponde al Alcalde-Presidente, previo informe del concejal responsable del área de Recursos Humanos.

Asimismo, la sustitución de funciones de puestos de trabajo que se encuentren vacantes y/o pendientes de provisión, tienen la consideración de prolongado en el tiempo.

El importe máximo que podrán percibir los funcionarios/as municipales, se determinará, atendiendo a los criterios anteriormente citados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

a).- En el caso de desempeño de funciones superiores jerárquicamente: $C. \text{ Productividad/mes} = C. \text{ Específico del titular/mes} - C. \text{ Específico del sustituto/mes}$.

b).- En el caso de desempeño de funciones similares o inferiores jerárquicamente: $C. \text{ Productividad/mes} = 30\% C. \text{ Específico del sustituto/mes}$.

2. El personal funcionario que tenga encomendadas funciones, actuaciones y gestiones tales como, asesoramiento jurídico o económico a la Corporación, elaboración de propuestas de estrategia, intercambio de información, elaboración de

documentos y determinación de datos que deban ser incorporados al Presupuesto y a la Cuenta General, así como cualquier otra información requerida por Organismos públicos, etc., relativas a las Empresas o Sociedades Mercantiles participadas, total o mayoritariamente por la Corporación, cuyos presupuestos deben formar parte del Presupuesto General Consolidado, percibirá por estas funciones un complemento de productividad especial.

Dicho complemento, que se percibirá con carácter mensual y durante el tiempo en que se presten los servicios descritos, será asignado por el Sr. Alcalde, previo informe del Concejal Delegado de Hacienda y de la Intervención Municipal, en los que se haga constar que las citadas empresas cumplen los objetivos previamente fijados y definidos por la Corporación. Asimismo, este complemento de productividad especial podrá ser compatible con las cuantías devengadas por aplicación del artículo 3 del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Este Reglamento será de aplicación hasta tanto, por normativa autonómica correspondiente, no se determinen y desarrollen los criterios de distribución de la cuantía global destinada por el Pleno de esta Administración Pública a retribuir el referido Complemento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La aprobación del presente Reglamento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez producida su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sin perjuicio del carácter retroactivo que, en su caso, disponga aplicar el Pleno municipal.

Villa de Teror, a 04 de febrero de 2013.

Fdo.: El Concejal-Delegado de Personal, Fermín Gonzalo Rosario Ramos.”

DÉCIMOSEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO “VICEINTERVENTOR, CLASE TERCERA” POR EL “PUESTO DE COLABORACIÓN A LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN, CLASE TERCERA”. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Moción, del Concejal Delegado de Personal, Don Gonzalo Rosario Ramos, de fecha 3 de Junio de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL

VISTO que el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2013, así como la plantilla y la relación de puestos de trabajo que forman parte del mismo, contemplan la existencia del puesto de trabajo denominado “Viceinterventor, clase tercera”, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención.

VISTO que el expediente para la clasificación del referido puesto de trabajo de “Viceinterventor, clase tercera”, iniciado ante la Dirección General de la Función Pública, Servicio de Relaciones con la Administración Local y Habilitación Estatal, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, se ha remitido con fecha 27 de mayo de 2013 y Nº Registro de Salida 2803.

CONSIDERANDO las indicaciones realizadas por la citada Dirección General, en relación con la adaptación de su denominación, características y méritos específicos, por medio de la presente, elevo al Pleno Corporativo, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que la denominación del puesto de trabajo “Viceinterventor, clase tercera”, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención, sea sustituida, tanto en la plantilla como en la relación de puestos de trabajo, por la siguiente denominación: “Puesto de Colaboración a la Unidad de Intervención, clase tercera”, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la subescala de Secretaría-Intervención, sin que las funciones encomendadas al mismo sufran modificación alguna.

SEGUNDO.- Que al referido puesto de trabajo “Puesto de Colaboración a la Unidad de Intervención, clase tercera”, se le asigne el nivel de complemento de destino “26”.

TERCERO.- Que los méritos específicos requeridos para su provisión mediante concurso ordinario sean los que a continuación se señalan:

Méritos Específicos hasta un máximo del 25% (7,5) del total posible, valoración y medios de acreditación:

1.- Experiencia profesional:

Se valorará con 4,5 puntos, haber desempeñado durante un periodo total o acumulado, superior a 50 meses, el puesto de trabajo de Interventor, clase segunda, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, en cualquiera de las formas de provisión admitidas para funcionarios con habilitación de carácter estatal, en Ayuntamientos de municipios cuya población de derecho sea superior a 10.000 habitantes y cuenten con Presupuesto Consolidado superior a 35 millones de euros.

Medios de acreditación: La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en el que se hayan prestado los servicios o por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o por cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

2.- Titulaciones:

Se valorará con 2 puntos estar en posesión, simultáneamente, de la Licenciatura de Derecho y de la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Económicas o licenciatura equivalente.

Medios de acreditación: La acreditación se realizará mediante fotocopia compulsada de cada uno de los títulos expedidos por la Universidad correspondiente.

3.- Cursos de formación:

Se valorará con 1 punto la realización, participación o asistencia a cursos específicos, cuya duración total, o en conjunto, supere las 175 horas lectivas y cuyos contenidos se refieran a todas y cada una de las materias que se detallan a continuación:

- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales.
- El presupuesto de las entidades locales.
- Aspectos prácticos de la función interventora.
- Las subvenciones en el ámbito local.
- La contratación administrativa local y la ejecución del contrato de obra pública.
- Modelos de planificación y control de la gestión en las organizaciones públicas.
- Las sociedades mercantiles de capital perteneciente íntegramente a las entidades locales.

Forma de acreditación: La acreditación de su realización, participación o asistencia se efectuará mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos equivalentes expedidos por los organizadores.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2008, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

Sólo se aceptarán cursos organizados o impartidos por el INAP u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas o bien por otras Instituciones públicas o privadas pero que cuenten con homologación a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos para los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Realización de entrevista: El Tribunal de Valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos se notificarán a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración. No se contemplan gastos de desplazamiento.

CUARTO.- Que se notifique a la Dirección General de Función Pública al objeto de continuar con el trámite de clasificación del referido puesto de trabajo denominado “Puesto de Colaboración a la Unidad de Intervención, clase tercera” y reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la subescala de Secretaría-Intervención.

En la Villa de Teror, 3 de junio de 2013.

Fdo.: Gonzalo Rosario Ramos, Concejal Delegado de Personal.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Moción, anteriormente transcrita en todos sus términos.

La aprobación se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y las abstenciones de los miembros del Grupo Popular y del Grupo CC-VU, en total siete.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las diecinueve horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº,
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

D. Juan de Dios Ramos Quintana

D. Rafael Lezcano Pérez